UAIP/RES.0261.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día dieciséis de septiembre del año en curso, identificada con el número MH-2016-0261, presentada por ***"""""""""""" """""""""""" """""""""" """""***, mediante la cual solicita constancia de tiempo laborado y de cotizaciones al INPEP (o ISSS si fuera el caso) indicando salarios, por el periodo de 1977 , fue el año en el que el solicitante manifiesta haber laborado en ANTEL, en el departamento de Obras Civiles.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0261 por medio electrónico el día dieciséis de septiembre del presente año, a la Dirección de Recursos Humanos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante memorándum RRHH/DDRAP/849/2016 de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, copias certificadas de expediente laboral a nombre de Eduardo Antonio Rubio Orellana, aclarándose que dicho expediente "no contiene documentación en la cual refleja que laboró en el año de 1997, únicamente documentos en el cual muestran que ingresó a trabajar a esa institución el 23 de marzo de 1978…".

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** al peticionante **“”””””””””””” ”””””””””””” ”””””””””” ””””””** que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos no se dispone de información que permita extender la constancia en los términos solicitados; y **II) NOTIFÍQUESE**.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros